



Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", para la comuna de Rancagua.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1880

SANTIAGO 18 DE MAYO DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la Resolución Exenta N° 1016 de 24 de febrero de 2015, de este Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

APC / REG / RPH / JTR / RLG / ~~...~~
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefe (S) de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago (Avenida Recoleta N°5441, comuna de Huechuraba)**
9. Partes y Archivo SENDA.

S- 4937 /15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1016 de 24 de febrero de 2015**, de este Servicio.

6.- Que, en la cláusula quinta del convenio antes individualizado, la entidad se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

7.- Que, con fecha 28 de abril de 2015, las partes han convenido extender el plazo de ejecución del proyecto al 31 de mayo de 2015, y efectuar otras modificaciones al convenio antes individualizado.

8.- Que, la mencionada modificación de convenio, debe ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrita con fecha **28 de abril de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, para la implementación del "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**"

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la modificación de Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$5.765.235.-** monto que este Servicio entregará a **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** y que se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-**

03-001 conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Se deja constancia que dando cumplimiento a la cláusula tercera de la modificación de convenio, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, la entidad hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de un Endoso de modificación de cobertura y aclaración –Modificación N°1, de Póliza N° 3002015004967, de Avalchile Seguros, de fecha 7 de mayo de 2015, tomada a favor de este Servicio por un monto de UF1170, equivalente en pesos a \$28.826.175.- y con vigencia hasta el 31 de agosto de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) , doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, RUT N° 71.940.000-0, (en adelante también “La Entidad”), representada conjuntamente por conjuntamente por don **Jaime Enrique Vilches González** y don **Eduardo Conca Calvo**, todos con domicilio en Avenida Recoleta N°5441, comuna de **Huechuraba**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente::

PRIMERO: Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1016 de 24 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad ambulatoria** en la comuna de **Rancagua**, hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Reevaluación diagnóstica
- Intervención motivacional
- Evaluación y diagnóstico integral
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Preparación para el egreso de los usuarios
- Capacitación para la implementación
- Taller inserción actividades culturales
- Autocuidado

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, de una cantidad de **\$5.765.235.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: **"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"**, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

CUARTO: Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Reemplácese el término “Ambulatorio/ Residencial”, por “Ambulatorio”, en los párrafos séptimo y octavo de la cláusula primera del convenio.
- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice “8 de mayo de 2015”, y reemplácese por “8 de junio de 2015”.
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice “30 de abril de 2015” reemplácese por “31 de mayo de 2015”.
- En el párrafo primero de la cláusula octava, luego del nombre de la entidad, incorpórese la siguiente frase “*se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro los 10 días siguientes*”
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.
- Suprímase el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.
- Reemplácese la letra “h” de la cláusula décima por la siguiente: “Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava, la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a la cláusula octava de este instrumento”.

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el “Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”, suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

SEXTO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparecen conjuntamente don **Jaime Enrique Vilches González** y don **Eduardo Conca Calvo**, en representación de **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes**, consta en Acta de Asamblea Anual Ordinaria de la referida entidad, de fecha tres de agosto de dos mil doce, reducida a escritura pública de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece, otorgada ante doña María Paz Valdés Vejar, Notaria Pública Suplente del Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Jaime Enrique Vilches González. Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes. Eduardo Conca Calvo. Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 624

FECHA 18-05-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1880
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada", para la comuna de Rancagua.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	37.220.090.935
Presente Documento Resolución Exenta	5.765.235
Saldo Disponible	4.177.661.830



**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) , doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, RUT N° 71.940.000-0, (en adelante también "La Entidad"), representada conjuntamente por conjuntamente por don **Jaime Enrique Vilches González** y don **Eduardo Conca Calvo**, todos con domicilio en Avenida Recoleta N°5441, comuna de **Huechuraba**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente::

PRIMERO: Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1016 de 24 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad ambulatoria** en la comuna de **Rancagua**, hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con

fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Reevaluación diagnóstica
- Intervención motivacional
- Evaluación y diagnóstico integral
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Preparación para el egreso de los usuarios
- Capacitación para la implementación
- Taller inserción actividades culturales
- Autocuidado

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, de una cantidad de **\$5.765.235.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"***, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

CUARTO: Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Reemplácese el término "Ambulatorio/ Residencial", por "Ambulatorio", en los párrafos séptimo y octavo de la cláusula primera del convenio.
- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice "8 de mayo de 2015", y reemplácese por "8 de junio de 2015".
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice "30 de abril de 2015" reemplácese por "31 de mayo de 2015".
- En el párrafo primero de la cláusula octava, luego del nombre de la entidad, incorpórese la siguiente frase *"se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro los 10 días siguientes"*
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.
- Suprímase el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.
- Reemplácese la letra "h" de la cláusula décima por la siguiente: "Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava, la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a la cláusula octava de este instrumento".

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el "Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada", suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

SEXTO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparecen conjuntamente don **Jaime Enrique Vilches González** y don **Eduardo Conca Calvo**, en representación de **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes**, consta en Acta de Asamblea Anual Ordinaria de la referida entidad, de fecha tres de agosto de dos mil doce, reducida a escritura pública de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece, otorgada ante doña María Paz Valdés Vejar, Notaria Pública Suplente del Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JAIME ENRIQUE VILCHES
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CRISTIANA
DE JÓVENES DE SANTIAGO


EDUARDO CONCA CALVO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CRISTIANA
DE JÓVENES DE SANTIAGO



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 07 DE MAYO DE 2015	PÓLIZA N° 3002015004967
--	-----------------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO		RUT 71.940.000-0	
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9	
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9	
DIRECCIÓN DE TOMADOR SANTA ISABEL 345 SANTIAGO		CIUDAD SANTIAGO	
COBERTURAS	INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA
ANTICIPO	ANTERIOR	2015/01/01 - 2015/08/01	11,04
	ACTUAL	2015/01/01 - 2015/08/31	15,73
OBJETO DEL SEGURO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL. EL MONTO ASEGURADO DE UF1170 EQUIVALE EN PESOS A \$28.826.175 (VEINTOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO)			
PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN	IMPOVENTAS	TOTAL A PAGAR	
4,69	0,89	5,58	

ENDOSO DE MODIFICACIÓN DE COBERTURA Y ACLARACIÓN - MODIFICACIÓN N° 1

Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según

- Se ha modificado los valores del contrato quedando:
Número de contrato:
Valor contrato: UF1.170,00
Fecha inicio de contrato: 2015/01/01
Fecha fin de contrato: 2015/08/31
Tipo de contrato: CONTRATO
- Se ha modificado el amparo ANTICIPO quedando:
Valor asegurado: UF1.170,00
Fecha inicio vigencia: 2015/01/01
Fecha fin de vigencia: 2015/08/31
Prima del amparo: UF15,73
- Se ha modificado el objeto de la póliza quedando así:
Objeto: PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

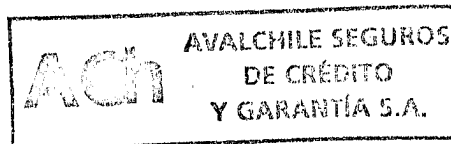
EL MONTO ASEGURADO DE UF1170 EQUIVALE EN PESOS A \$28.826.175 (VEINTOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO)

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

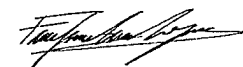
PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORÍA	% PART
200346	FRANCISCO RODRIGUEZ PRODUCTORA DE SEGUROS LIMITADA	CORREDOR	100,0



Ach
Avalchile Seguros
CANCELADO



Ach AVALCHILE SEGUROS
DE CRÉDITO
Y GARANTÍA S.A.



FIRMA AUTORIZADA